

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA EL NODO-1 BIOBANC-MUR

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de material fungible (tubos de 0,75 ml, tapas y racks de tubos) necesarios para el funcionamiento del NODO 1 de Biobanc-Mur.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son: 38000000 – 5, Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La Ley de Investigación Biomédica (Ley 14/2007 de 3 de julio) define un Biobanco como un establecimiento público o privado, sin ánimo de lucro, que acoge una colección de muestras biológicas concebidas con fines diagnósticos o de investigación biomédica y organizado como una unidad técnica con criterios de calidad, orden y destino. Los biobancos son infraestructuras profesionales que adquieren, validan, procesan, almacenan, gestionan y distribuyen material biológico de origen humano, para investigación básica, traslacional y epidemiológica, éticamente aprobada.

En este contexto, y en el marco del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), BIOBANC-MUR constituye una plataforma de servicios y apoyo a las actividades de los investigadores sanitarios de la Región de Murcia.

La necesidad de asegurar la trazabilidad de las muestras, es necesario almacenarlas en tubos con codificación 2d que permite identificar de forma inequívoca cada tubo.

Es para el funcionamiento diario del NODO 1 de BIOBANC-MUR para lo que es preciso adquirir material fungible (tubos, tapas y racks de tubos): 62 cajas de 10 racks de 960 tubos de 0,75ml cada uno (con sus correspondientes tapones).

3. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

3.1 Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a:

Base imponible (IVA no incluido): 29.212,54 € IVA.: 6.134,63 Total: 35.347,17 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

3.2. Valor estimado del contrato: 29.212,54, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplarse en este contrato la posibilidad de prórroga y modificaciones.

4. FINANCIACIÓN:

4.1. **Proyecto:** Aportación del año 2019 del SMS a la FFIS para la financiación de proyectos estratégicos y de actuaciones en materia de investigación biosanitaria.

4.2. **Anualidades:** 2019

4.3. **Cofinanciación FEDER** SI NO

5. DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato comenzará en la fecha de su formalización y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. **Procedimiento:** Atendiendo al importe del contrato y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley.

6.2. **Criterios de valoración:** Oferta económica (90 %) y plazos de disponibilidad y entrega (10 %).

7. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No está prevista ninguna causa de modificación del contrato.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Para la ejecución del presente contrato y tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP no se exigen requisitos de solvencia económica y financiera ni de solvencia técnica o profesional.

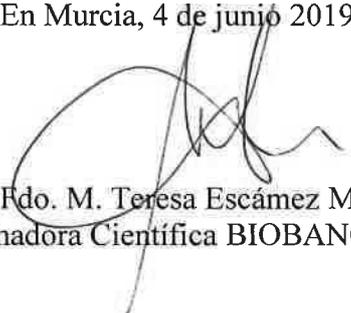
9. GARANTIAS

Los licitadores no están obligados a constituir una garantía provisional para poder licitar. Atendidas a las circunstancias del contrato, al tipo de procedimiento y siendo el objeto del mismo el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectuará antes del pago del precio, se exime al adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva.

10. DIVISIÓN EN LOTES:

La naturaleza del contrato y sus características no permiten su división en lotes.

En Murcia, 4 de junio 2019


Fdo. M. Teresa Escámez Martínez
Coordinadora Científica BIOBANC-MUR